



Municipalidad Distrital de Catacaos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2022- MDC - A

Catacaos, 11 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CATACAOS

VISTO:

Carta S/N de fecha 29-04-2022, Informe N°093-2021-MDC-GDURI-SGC-BACH.ARQ.ZLMS de fecha 14-05-2022, Informe N°297-2022-MDC-GDURI-SGC-ARQLASV de fecha 08-04-2022, Informe N°835-2022/MDC-GAJ de fecha 19-08-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo C.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, el TUPA vigente aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MDC-A, indica en el procedimiento número 5.0 RECTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD: Solicitud simple dirigida al alcalde, Documentos técnicos y legales que sustenten la rectificación, pago Titulación de Lotes de AAHH, como requisitos solicitud simple dirigida al Sr Alcalde, Copia de DNI, Certificado negativo de propiedad, Copia de partida de matrimonio de ser el caso, Pago por Derecho de trámite (incluye inspección ocular), en ese sentido la Sra. Vilma Hayde Palomino Chero cumple con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada

Que, Según el TUO (Texto Único Ordenado) de la ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General Artículo 212° Rectificación de errores, prescribe lo siguiente:

2.12. "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactiva, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" 212.2. "La rectificación Adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original.

Se entiende por rectificación, a la potestad de rectificar errores sobre actos lícitos, eficaces y ciertos, que se sustenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración externa, es decir, en la necesidad de trasladar al exterior el legítimo contenido de la declaración original y única, y así evitar que la declaración de la voluntad administrativa tenga efectos no queridos por la administración, como consecuencia de un simple error material de la exteriorización.

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de abril del 2022, Vilma Haydee Palomino Chero solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos resuelva aclaratoria de la esquila de observaciones de la propiedad inmueble N°PI004, Título de N°2010-00022423 en favor de Jorge Luis Palomino Lamadrid y Margarita Chero Yarleque.

Que, mediante Informe N°093-2021-MDC-GDURI-SGC-BACH.ARQ.ZLMS de fecha 14 de mayo del 2022, Inspector Técnico del Área de Catastro comunica a la Sub Gerencia de Catastro la existencia de dos títulos de propiedad N° 073 a nombre de don Jorge Luis Palomino Lamadrid y Doña Margarita Chero Yarleque, y N°003526 a nombre Margarita Chero Yarleque (Fallecidos) publicados por la Municipalidad Distrital de Catacaos en la misma Manzana y Lote, siendo la ubicación del predio AA, HH NUEVO CATACAOS SECTOR SUR COMUNIDAD MZ'S LOTE 10.

Que, mediante Informe N°297-2022-MDC-GDURI-SGC-ARQLASV de fecha 04 de agosto del 2022, Sub Gerente de Catastro emite a la Sub Gerencia de Catastro expediente para otorgar procedencia sobre la Resolución Aclaratoria del título de propiedad del predio urbano ubicado en el AA.HH NUEVO CATCAOS-SECTOR SUR COMUNIDAD MZ S LOTE 10-DISTRITO DE CATACAOS, a favor de la Sra. Vilma Hayde Palomino Chero.

Que, mediante Informe N°835-2022/MDC-GAJ de fecha 19-08-2022, Gerencia de Asesoría Jurídica observa la expedición del título de propiedad N° 003526, exponiendo las deficiencias administrativas, entendiéndose que en dicha escritura no se especifica que doña Margarita Chero Yarleque



Municipalidad Distrital de Catacaos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sea la nueva propietaria del bien inmueble, lo que implica una reclamación innecesaria por ser el mismo propietario del inmueble, en este caso se registra la existencia de la desnaturalización del título de Propiedad N°003526. Así mismo Gerencia de Asesoría jurídica "RECOMIENDA: Que, se declare PROCEDENTE la Resolución Aclaratoria de Alcaldía basándose del título de Propiedad N°073 siendo este documento público, el primigenio que avala el derecho real de la propiedad ubicado en AA.HH. Nuevo Catacaos-Sector Sur Comunidad Mz. S Lote 10- Distrito de Catacaos, siendo de ambos propietarios el Sr. Jorge Luis Palomino Madrid y la Sra. Margarita Chero Yarleque.

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR procedente la solicitud presentada por la señora Vilma Haydee Palomino Chero mediante expediente signado con n° 2779-A, en consecuencia, aclarar basándose del título de propiedad n° 073 siendo este documento público, el primigenio que avala el derecho real de la propiedad ubicada en A.H Nuevo Catacaos-Sector Sur Comunidad Mz. S Lote 10 del distrito de Catacaos, siendo de ambos propietarios el señor Jorge Luis Palomino Madrid y la señora Margarita Chero Yarlequé, esto de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE con la presente resolución a los interesados, a la Subgerencia de Catastro, Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos y demás instancias administrativas para los fines del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
JOSÉ LUIS M. MUÑOZ VERA
ALCALDE

